Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN N° 155/2014

Asunción, 26 de febrero de 2014

VISTO: La Comunicación Interna **UOC N° 0190/2014** de fecha 18 de febrero de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la aludida Comunicación Interna la Unidad Operativa de Contrataciones informa a la Asesoría Jurídica sobre la situación del Contrato N° 073/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, celebrado con la firma ECO ASFALTO S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2013 "**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA HECHA EN CALIENTE PARA APLICACIÓN EN FRÍO**".

Que, se ha detectado un error involuntario en el Artículo 6 del mencionado Contrato, en el cual se define el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios, estableciéndose la cantidad en Kilogramos, debiendo ser por bolsa.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en su Sección III. Suministros Requeridos, establece la lista de bienes, como Ítem 1, Código de Catálogo N° 30121601-003, descripción del bien: mezcla asfáltica, unidad de medida, cantidad y presentación de bolsas en 25 kg, por lo que el error surgido debe ajustarse a sus especificaciones.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 establece en su tercer párrafo cuanto sigue: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, la Asesoría Jurídica dictaminó en su Comunicación Interna **A.J. N° 243** de fecha 18 de febrero de 2014, que el error en el Artículo 6 del Contrato N° 073/2013 deberá ser subsanado a través de una adenda, aclarándose que la cantidad a ser adquirida es de 23.437 bolsas, en donde erróneamente aparece la cantidad de 23.437 kg.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)**.

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1°. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° 001/2014 al Contrato N° 073/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, celebrado con la firma ECO ASFALTO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2013 "**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA HECHA EN CALIENTE PARA APLICACIÓN EN FRÍO**", con el objeto de modificar el Artículo 6 del mismo.

RESOLUCIÓN Nº 155 /2014

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

OLS/rd

essap GOBIERNO NACIONAL

CONVENIO MODIFICATORIO N°.01.. /2014 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 073/ 2013 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los..26.....días del mes de..Febrero..... del año 2014, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi,** domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº 80024191-6** en la República del Paraguay, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, La Firma **ECO ASFALTO S.A.**, domiciliada Campos Cervera 6382 c/ RI 2 Ytororo, Tel Nº 623-316 RUC Nº 80055456-6, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Federico López Orue**, con Cédula de Identidad N° 619.779, denominada en adelante el **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan suscribir el Convenio Modificatorio **N°01.../2014** del Contrato Principal **N° 073/2013** de fecha 19 de Noviembre de 2013, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° **06/2013 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA HECHA EN CALIENTE PARA APLICACIÓN EN FRIO"**, de Conformidad a la Resolución de la Presidencia del Directorio **N°** 155**/2014** de fecha..... de febrero de 2014, cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º.

El presente Convenio tiene por objeto: **(i)** modificar el Articulo 6 Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios, **cantidad kg**, debiendo ser **cantidad por bolsas,** de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme al siguiente cuadro.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30121601-003	Mezcla asfáltica	Asfalto Facil	Nacional	Unidad	Bolsas de 25 kg.	23.437 Bolsas.	80.000	1.874.960.000
Precio Total: Guaraníes Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta Mil.									1.874.960.000

Eco Asfalto S.A.

ARTICULO 2°

Las demás Cláusulas del Contrato pertinente que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio, permanecen válidas e inalterables.

En fe de la cual se suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados más arriba.

EL CONTRATISTA

Sr. Juan Federico López Orue
Eco Asfalto S.A.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COMUNICACIÓN INTERNA UOC N° 0190 /2014

A : **ASESORIA JURIDICA**

DE : **ASESORIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

REF. : **INFORME.**

FECHA : **18/02/2014**

Por la presente me dirijo a esa Asesoría para informarle sobre la LPN N° 06/2013 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA HECHA EN CALIENTE PARA APLICACIÓN EN FRIO", que en el referido contrato, hemos detectado un error involuntario en el Art. 6 Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios, **cantidad kg**, debiendo ser **por bolsa**.

Solicitamos a la Asesoría Jurídica encarecidamente un dictamen, para subsanar dicho inconveniente.

Adjunto copia del Contrato.-

Sin otro particular me despido.-

Atentamente.-

RECIBIDO
18 FEB. 2014
Asesoría Jurídica

Lic. Francisco Javier Torres Vázquez
Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

Nº 155 fecha 26

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

GOBIERNO NACIONAL

ESSAP 26 FEB. 2014 SECRETARIA GENERAL

ESSAP S.A. 18 FEB. 2014 SECRETARIA GENERAL

Comunicación Interna .A.J. Nº 243 del 18 de febrero de 2014.

REFERENCIA: Emitir Dictamen sobre Rectificación del Contrato Nº 073/2013.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi.

Presidente del Directorio.

En relación al informe remitido del inconveniente detectado en el Contrato N° 073/2013, en el Marco de la LPN 06/2013 "ADQUISICION DE MECLA ASFALTICA HECHA EN CALIENTE PARA APLICACIÓN EN FRIO" por un error involuntario en su art. 6, en la cantidad 23437 kg, debiendo ser por 23437 bolsas, analizada, esta Asesoría Jurídica considera: ----------

Que según la Comunicación Interna UOC/0190/2014, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, solicita subsanar el inconveniente involuntario. ----------

Que, Pliego de Bases y Condiciones, en su Sección III. Suministros Requeridos, establece la lista de bienes, como Item 1, código catalogo 30121601-003, descripción del bien: mezcla asfáltica, Unidad de Medida, cantidad y presentación de bolsas de 25 kg., por lo que el error surgido debe ajustarse a lo establecido en el PBC. Sección III. --

EL ART. 63 en su tercer párrafo establece: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ----------

Que, visto los antecedentes remitidos, encontramos que el Contrato N° 073/2013, en cuanto al art. 6 debe ser subsanado a través de una adenda aclarando la cantidad de 23.437 bolsas, que en donde erróneamente aparece 23.437 kg, Por tanto esta Asesoría Jurídica considera el Directorio deberá modificar adenda mediante el art. 6 del Contrato 073/2013, todo de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03.----------

Atentamente.-

Abog. Enrique Chamorro Casco
Mat. 15.088
ESSAP S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.